



“ACTIVANDO TLALPAN”

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



ALCaldía TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 31, Fracción I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 19 de noviembre de 2021, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ACTIVANDO TLALPAN”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre del programa social: Activando Tlalpan.

1.2. La Alcaldía responsable de la ejecución del programa social: Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social: Dirección General de Desarrollo Social (coordinación), Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (seguimiento, verificación, supervisión y control) y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva (operación directa). Dirección de Comunicación Social (difusión).

1.4. Este programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.

1.5. Este programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Entidades o Alcaldía.

2. Alineación programática¹.

2.1 Este programa social se alinea con:

Proyecto de Programa de Gobierno de la Ciudad de México:

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Sub eje 1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

Sub sub eje 1.3.1 Promoción del deporte comunitario.

¹ Una vez aprobados los instrumentos de planeación, se revisará su alineación.

Enfoques transversales que incorpora este programa:

De Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los estándares internacionales en la materia.

De Igualdad de Género, respondiendo a la idea de que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial, sino que sus soluciones deben integrarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestación y evaluación.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Ciudades y comunidades sostenibles.
- b) El derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 4o. Constitucional en su parte conducente reza del modo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.
- c) El principio rector consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México: Ciudad educadora y del conocimiento.
- d) Con los siguientes principios de la política de Desarrollo Social de la Ciudad de México: Universalidad, Igualdad, Equidad de género, Equidad social, Diversidad, Transparencia, Efectividad, Protección de datos personales.

3. Diagnóstico y prospectiva

La cultura física y el deporte juegan un papel imprescindible en el desarrollo comunitario, el desarrollo social, la participación ciudadana, la equidad de género y el ejercicio de los derechos humanos, su fomento y promoción están estrechamente identificados con el bienestar individual y social y, por consiguiente, con la construcción de condiciones para una vida digna.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que México se encuentra entre los tres primeros países con mayor número de población obesa o con sobrepeso a nivel mundial. La obesidad es una enfermedad “crónico-degenerativa” responsable de desencadenar enfermedades como diabetes y afecciones del corazón.

Aunado a lo anterior, no existen programas de activación física de manera sistematizada en el país, lo que afecta negativamente en la salud pública. De igual forma, los apoyos o subsidios existentes no incluyen medios para el fortalecimiento de actividades físicas que contribuyan al sano desarrollo de la población.

En ese sentido, la promoción deportiva representa una actividad socio-cultural que permite el enriquecimiento del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además, es un factor de integración social, fuente de recreación, salud, educación y bienestar. La construcción de estos principios permite la participación activa de la ciudadanía, principalmente de la población vulnerable, por lo que es de suma importancia implementar políticas públicas adecuadas en esta materia, impactando directamente en la convivencia social, en los niveles de bienestar y en la construcción de una vida digna individual y colectiva.

3.1. Antecedentes.

El programa social fue creado en el año 2016 con el nombre “Deporte Comunitario Tlalpan 2016”, mediante el cual se otorgaron apoyos económicos a 60 promotores deportivos en comunidad, 5 coordinadores de zona, 1 coordinador general, y 2 personas de apoyo logístico para promover el deporte, organizando e instruyendo a otros vecinos de su colonia, barrio, pueblo o comunidad en actividades de activación física o deportiva en los espacios públicos de la entonces Delegación Tlalpan que atendieron a una población objetivo de 12,000 personas durante el periodo de febrero a diciembre de 2016.

El programa social ha sufrido cambios de mejora, en el año 2017 se impartieron actividades físicas y deportivas específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, atletismo, marcha, béisbol, ajedrez, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, danza y baile aeróbicos a 23,600 personas, preferentemente habitantes de la entonces Delegación Tlalpan, a través de la colaboración de 99 personas a quienes se les otorgó un apoyo económico con un monto total autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos, 00/100 M.N.). El incremento presupuestal fue realizado debido a que la demanda de la población y la asistencia a las actividades físicas y deportivas impartidas, rebasaba la capacidad de atención de cada grupo por promotor.

En 2018 el objetivo general de este programa fue la promoción de actividades específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, básquetbol, voleibol, handball, atletismo, marcha, tiro con arco, béisbol, ajedrez, box, lucha grecorromana, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, kung fu, danza y baile aeróbicos, danza aérea yoga, natación infantil y para adultos mayores, campamentos lúdico deportivos, patinaje urbano, entre la población residente de Tlalpan, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), con la colaboración de un equipo de 99 personas (entrenadores deportivos, activadores físicos y/o deportistas), que realizaron las actividades entre una población estimada de 24,000 habitantes y desarrollaron las actividades recreativas, físicas y deportivas en los espacios públicos de la entonces Delegación Tlalpan, con un presupuesto autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Para 2019 y 2020, el objetivo general de este programa fue la promoción de actividades específicas en las siguientes disciplinas deportivas: fútbol, básquetbol, voleibol, handball, atletismo, marcha, tiro con arco, béisbol, ajedrez, box, lucha grecorromana, artes marciales como defensa personal, karate do, tae kwon do, kung fu, danza, zumba y baile aeróbico y de salón, danza aérea yoga, natación infantil y para adultos mayores, campamentos lúdico deportivos, patinaje urbano, entre la población residente de Tlalpan, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, con la colaboración de un equipo de 63 personas (entrenadores deportivos, activadores físicos, instructores y/o deportistas) que realizaron las actividades entre una población contabilizada de 40,000 habitantes (29% superior a la población beneficiaria original programada para atención); todos ellos demandantes de este tipo específico de actividades a las cuales no podían acceder debido a carencias económicas causadas por su condición de bajo y muy bajo IDS.

En el 2021 con un equipo de 63 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se beneficiaron a 22 000 personas de las zonas de muy bajo y bajo IDS de la Alcaldía Tlalpan, con actividades físicas y deportivas, así como con 600 tutoriales de activación física a través de plataformas digitales.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El acceso a la oferta deportiva gratuita es insuficiente para atender la demanda de la población que habita en las zonas con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

3.2.1. Las Causas centrales del problema público son la baja oferta de actividades físicas y deportivas de carácter gratuito, infraestructura deportiva lejana o inaccesible, recursos económicos insuficientes por parte de los habitantes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas de carácter privado.

3.2.2. Los efectos centrales del problema social de no atender este problema, podrían incrementarse los casos de obesidad, deficiente rendimiento académico y/o laboral, incremento en enfermedades cardiovasculares, diabetes, mayores gastos en materia de salud, curación y rehabilitación; se presenta discriminación por condición física, social y violencia social.

3.2.3. El derecho social que sería vulnerado, como consecuencia de no atender el problema público identificado de las personas, es el referido a la cultura física y la práctica del deporte, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2.4. La población potencial son 699,928 habitantes de la Alcaldía Tlalpan (Encuesta 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI).



Fuente: INEGI, 2020.

3.2.5. Es un problema público no contar con espacios deportivos que brinden una oferta gratuita, toda vez que arrastra consigo otros problemas entre la población, por ejemplo, el incremento de los casos de obesidad, el deficiente rendimiento académico y/o laboral, así como la probabilidad de padecer enfermedades cardiovasculares, diabetes lo que a su vez genera mayores gastos en materia de salud, curación y rehabilitación. Por lo anterior, es imprescindible atender esta problemática para contribuir al desarrollo de personas sanas y fuertes en la Alcaldía Tlalpan.

3.2.6. Este programa tiene complementariedades con el programa Ponte Pila el cual tiene como objetivo Mejorar y ampliar, en conjunto con las 16 alcaldías, la infraestructura deportiva que facilite y promueva el acceso de la población al deporte.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General Impartir actividades físicas y deportivas gratuitas en las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social a través de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibirán un apoyo económico mensual.

4.2. Objetivo General.

- a) Busca brindar actividades deportivas gratuitas a la población que reside en las zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, a fin de contribuir al disfrute de los derechos a la cultura física y a la práctica del deporte, fomentar la cultura del deporte y revertir la brecha de desigualdad social existente entre quienes sí pueden acceder a instalaciones privadas para la activación física y quienes no. Esto a través de la colaboración de un equipo de 39 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que impartirán actividades físicas y deportivas gratuitas.

- b) La población que se atenderá es 11 000 personas habitantes de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan, de entre 6 y 95 años.

4.3. Objetivos y ejes de acción específica

4.3.1. Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social:

1. Beneficiar a personas entre 06-95 años de edad que habiten en zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social con actividades deportivas.
2. Seleccionar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios quienes colaborarán en la implementación del programa.
3. Promover la práctica de actividades físicas y deportivas en los siguientes 53 espacios deportivos: Guayacanes, 2 de octubre, Plan de la máquina, Homun y Mani, Yaxcaba, Tixcocab, Primavera, Verano, Cruz del farol, Digna Ochoa, Arenero Tixcocab, Sisal, Chicoasen, Acanceh, manzana:1, 2, 6 y 7, Tenorios 150 y 222, Tenorios cañaverales, Tolentino Rosas, U.H. Cuemanco, 4ta oriente, Barrio niño Jesús, Belisario Domínguez, Benito Juárez, Juana de Asbaje, Solidaridad, Cultura Maya, Cuchilla de Padierna, El Tanque, Auditorio Santo Tomas, Viveros de Coactetlan, Zapote 2, CAO Xicalco. Centro de Salud Santo Tomas, San Miguel Ajusco, Pelota Mixteca, Xicalco, Valle verde, Parres el Guarda, Deportivo Topilejo, Parque Morelos, Constitución, Deportivo Independencia, San Pedro Mártir, Kiosco Santo Tomas, Centro de Salud San Andrés, Bosque de Tlalpan, La Fama, Camisetas y Campo Xochitl.
4. Impartir actividades físicas y deportivas en diferentes disciplinas.

4.3.2. Este programa social contribuye a la eliminación de factores de exclusión y discriminación, cerrando las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social a través de la atención e inclusión de personas que forman parte de los grupos vulnerables a las actividades que desarrolla el programa; asimismo, se da prioridad a este sector a formar parte del equipo operativo.

En los requisitos para acceso al mismo no se exigen requisitos que pudieran promover la exclusión o discriminación, por el contrario, se busca que la población objetivo pueda disfrutar del beneficio de la impartición de actividades deportivas de alto nivel con carácter gratuito, en centros y módulos deportivos a los cuales todas las personas sin distinción o sesgo puedan acudir y/o en medios y plataformas electrónicas existentes.

4.3.3. Los objetivos a corto plazo de este programa social son: promover entre la población de la Alcaldía Tlalpan las actividades físicas y deportivas impartidas a través del programa social en los espacios públicos de la misma e incrementar el número de personas que tienen acceso a actividades físicas y deportivas gratuitas. Los objetivos a largo plazo son: contribuir a una mejor calidad de vida y acceso a la cultura física y el deporte y de esta manera contribuir a prevenir enfermedades cardiovasculares y diabetes que aquejan a la población de la demarcación.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. La población objetivo es de 384,092 habitantes de la Alcaldía Tlalpan pertenecientes a las zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social. INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010 México 2010. Procurando ser equitativos en relación al género con un 50% mujeres y 50% hombres.

5.2. La población beneficiaria es de 11,000 habitantes de la Alcaldía Tlalpan, niñas, niños, jóvenes, hombres, mujeres y adultos mayores de entre 6 y 95 años, pertenecientes a las zonas de muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social.

5.3. Debido a que este programa social no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de los beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 39 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.2.4, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es de 11, 000 personas, logrando una cobertura del 2.86%. Procurando ser equitativos en relación al género con un 50% mujeres y 50% hombres.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y 47 de su Reglamento, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 39 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2022 son:

- a) Las personas beneficiarias serán 11, 000, entre 06-95 años de edad que habiten en zonas con muy bajo y bajo índice de desarrollo social con clases deportivas.
- b) 39 serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboren en la ejecución de las actividades a desarrollar en el programa social. para el presente programa se cuenta con 1 coordinador, 2 paramédicos, 34 facilitadores deportivos y 2 apoyos logísticos.
- c) Brindar 200 000 atenciones con actividades físicas y deportivas gratuitas.
- d) Realizar 20 encuentros y/o exhibiciones deportivas.

6.4. Las metas físicas pueden ser complementadas con resultados cualitativos como: promover la participación de los habitantes y el Desarrollo Social de la población de la Alcaldía Tlalpan mediante actividades deportivas en diferentes disciplinas; fomentando la cultura del deporte y contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la población, misma que se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2022 es de \$2,188,989.00 (dos millones ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Denominación	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Coordinador	1	De febrero a diciembre	11	\$6,333.00	\$69,663.00	\$69,663.00	3.18%
Paramédico	2	De febrero a diciembre	11	\$6,333.00	\$69,663.00	\$139,326.00	6.36%
Facilitador deportivo	34	De febrero a diciembre	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$1,870,000.00	85.43%
Apoyos Logísticos	2	De febrero a diciembre	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$110,000.00	5.03%
Total	39	De febrero a diciembre	11	\$27,866.00	\$249,326.00	\$2,188,989.00	100%

Calendario presupuestal

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0	\$198,999.00	\$198,999.00	\$198,999.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$198,999.00	\$198,999.00	\$198,999.00	\$198,999.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$198,999.00	\$198,999.00	\$198,999.00	\$198,999.00
Total			
\$2,188.989.00			

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria:

Denominación	Número de facilitadores	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto total de apoyos otorgados	% del presupuesto total
Coordinador	1	De febrero a diciembre	11	\$6,333.00	\$69,663.00	\$69,663.00	3.18%
Paramédico	2	De febrero a diciembre	11	\$6,333.00	\$69,663.00	\$139,326.00	6.36%
Facilitador deportivo	34	De febrero a diciembre	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$1,870,000.00	85.43%
Apoyos Logísticos	2	De febrero a diciembre	11	\$5,000.00	\$55,000.00	\$110,000.00	5.03%

7.4. El costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado es del 100%, debido a que no se cuenta en la Alcaldía con personal que reúna el perfil para las actividades específicas requeridas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web: <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía Tlalpan.

8.1.2. El presente programa no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Seguridad Ciudadana ubicadas en Plaza de la Constitución 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita, o bien de manera telefónica en el número 55 5485 5131 extensión 2103, en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión del presente programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso a este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Dada la contingencia sanitaria se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información para evitar aglomeraciones de personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Beneficiarios de servicios

- 1.- Vivir en las zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía Tlalpan.
- 2.- Tener de 06 a 95 años.
- 3.- Tener disponibilidad de horario para asistir a las actividades de manera presencial o virtual.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Tener disponibilidad de horario (80 horas al mes destinadas a impartir actividades y máximo 10 horas al mes para la participación en eventos deportivos).

Coordinador:

1. Contar con estudios mínimos a nivel bachillerato concluido.
2. Contar con experiencia en actividades recreativas, físicas y deportivas.
3. Contar con experiencia en la organización y ejecución de eventos deportivos.
4. Contar con experiencia en manejo de grupos.

Paramédicos

1. -Contar con estudios mínimos de bachillerato concluido
2. -Contar con experiencia como paramédico

Facilitadores deportivos:

1. Contar con estudios mínimos de primaria concluidos.
2. Contar experiencia como instructor de actividades recreativas, físicas y deportivas.

Apoyo logístico

1. Contar con estudios mínimos de primaria concluidos.

8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso.

El ingreso al presente programa social, será mediante convocatoria, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4, 9, 10 y 10.1 de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias facilitadoras de servicios y beneficiarios completen de forma válida y adecuadas sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la siguiente documentación, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina con Periférico, interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras y/o enmendaduras, la cual se cotejará contra el original:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio.

Deberán presentar copia simple de:

1. Solicitud de acceso al programa.

2. Identificación oficial con fotografía (INE, IFE, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Licencia para conducir).
3. Para personas de origen extranjero, FM2 o FM3, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
4. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, o constancia de residencia).
5. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de las reglas de operación

Coordinador

1. Certificado de bachillerato.
2. Comprobante de conocimientos y/o experiencia en actividades físicas y deportivas (constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios por mencionar algunos).

Paramédico

1. Certificado de bachillerato.
2. Comprobante de conocimientos y/o experiencia como paramédico (certificación, cursos, licenciatura, por mencionar algunos)

Facilitador deportivo

1. Certificado de primaria.
2. Comprobante de conocimientos y/o experiencia en actividades físicas y deportivas: constancias, diplomas o certificaciones de cursos, talleres, seminarios por mencionar algunos).

Apoyo logístico

1. Certificado de primaria.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se deben incluir acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres poblaciones étnicas y de la comunidad LGTBTTTIQA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo a las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva en

una carta indicará los motivos para la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3.5 de las presentes reglas de operación.

8.3.11. La Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva entregará un comprobante de recepción de documentación. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios. Bajo ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como beneficiario o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o en la convocatoria del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos y partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en Avenida Insurgentes sin número casi esquina periférico, al interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, los beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

Personas Beneficiarias finales

- a. Asistir a las actividades regularmente.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio

- a. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva (vía presencial o virtual).
- b. Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.

- c. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- d. Dar un trato respetuoso y digno a la ciudadanía.
- e. Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como beneficiarios personas beneficiarias facilitadoras de servicios y las demás que establezca la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Las causales de suspensión temporal de los beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Personas Beneficiarias finales

- a. Inasistencia a las actividades físicas y deportivas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio

- a. No asistir en tres ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y/o Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
- b. No entregar en tres ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
- c. No cumplir en tres ocasiones consecutivas en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como colaborador y las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- d. Por falta de demanda ciudadana a la actividad.

En caso de suspensión temporal por falta de demanda ciudadana, procederá a la suspensión del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía Tlalpan.

Las causales de baja definitiva de los beneficiarios y personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

Personas Beneficiarias finales

- a. Que exista algún comportamiento no apropiado, falta de respeto o agresión hacia el facilitador de servicio u otro beneficiario.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio

- a. Haber sido dado de baja temporal y al ser reincorporado reincidir en alguna de las causales de baja temporal (no asistir en tres ocasiones consecutivas a las reuniones de coordinación que convoque la Dirección General de Desarrollo Social, la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas y/o Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva; no entregar en tres ocasiones consecutivas en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva; y no cumplir en tres ocasiones consecutivas en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades recreativas, físicas o deportivas objeto de su selección como colaborador y las demás que establezca la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos).
- b. Por renuncia voluntaria en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria. Las causales serán aplicadas por la Coordinación de Actividades Deportivas o la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, las cuales deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número, casi esquina con Periférico, interior del Deportivo Villa Olímpica, Col.

Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México, presentando la documental comprobatoria necesaria y suficiente.

- c. Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Alcaldía Tlalpan suspenderá inmediatamente la entrega de apoyo económico y, de acuerdo con las características y momento en que suceda, la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva definirá si procede el ingreso de la persona siguiente en lista de espera, para continuar con la actividad.

8.4.2. En caso de que la persona haya sido suspendida de manera temporal, para su reincorporación deberá cumplir con lo siguiente:

Personas Beneficiarias finales

- a) Asistir regularmente a las actividades.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio

Tendrán un plazo de 5 días hábiles, a partir de la suspensión, para presentar los informes que le sean requeridos por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número, casi esquina con Periférico, interior del Deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

En caso de que la persona haya sido dada de baja de manera definitiva, por:

- a. Renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- b. Incumplimiento, accidente o muerte la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva determinará lo procedente.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido suspendido de manera temporal o dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas ubicadas en Avenida Insurgentes sin número casi esquina periférico, al interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria final.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupo de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a

través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Las personas interesadas en tomar alguna actividad deportiva, deberán asistir al módulo deportivo de su interés y llenar el formato de solicitud de ingreso al programa social, una vez realizado el registro a la actividad y horario deseado, deberá asistir puntualmente a dicha actividad y pasar asistencia en cada clase.

En caso de que las condiciones sanitarias así lo prevean, las sesiones se desarrollarán de manera virtual, donde las personas beneficiarias facilitadoras de servicios tomarán fotografías y las evidencias necesarias para dejar constancia de las actividades digitales desarrolladas.

10.1.1. Dirección General de Desarrollo Social (coordinación del programa), Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas (seguimiento, verificación, supervisión y control del programa) y Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva (operación directa del programa).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicio

De las actividades del Coordinador:

- Someter y acordar con el Jefe de Unidad Departamental de Promoción Deportiva la organización, realización y horarios de actividades, así como de la distribución de los facilitadores deportivos.
- Realizar visitas de supervisión a los módulos y espacios públicos donde se lleva a cabo el programa social y reportar periódicamente al Jefe de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
- Concentrar los informes de actividades de los instructores deportivos que estén a su cargo y entregarlos a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
- Realizar y entregar informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas por los instructores deportivos, señalando población atendida por edad y sexo a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
- Supervisar los eventos deportivos realizados durante la ejecución del programa social y reportar permanentemente al Jefe de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.
- Generar datos estadísticos del programa en formato electrónico (número de beneficiarios, edades, sexo, actividades, módulos, etc.).

De las actividades de los Paramédicos:

- Realizar coberturas de primeros auxilios en eventos deportivos del programa social.
- Llevar a cabo visitas programadas a los módulos deportivos atendidos por los facilitadores deportivos
- Programar e impartir a los facilitadores al menos 6 pláticas o cursos de capacitación en materia de prevención y atención de lesiones durante la ejecución del programa social.
- Realizar y entregar informes mensuales a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva que den cuenta de sus actividades realizadas.

De las actividades de los facilitadores deportivos:

- Desarrollar actividades del programa social.
- Impartir actividades recreativas, físicas y/o deportivas dirigidas a la población en 53 espacios deportivos de la demarcación; en caso de existir algún impedimento para llevar a cabo la impartición de estas

actividades en los espacios deportivos, se podrán utilizar los diversos medios y plataformas electrónicas existentes para impartir las actividades recreativas, físicas y/o deportivas.

- c. Elaborar y entregar informes mensuales que den cuenta de las actividades realizadas, señalando población atendida por edad y sexo a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva.

De las actividades de los apoyos logísticos:

- a. Trasladar los equipos y materiales necesarios a los puntos de actividad.
- b. Realizar informes mensuales que den cuenta de sus actividades, señalando eventos atendidos.
- c. Consolidar un acervo fotográfico que dé cuenta de las acciones realizadas por los instructores deportivos.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiadas y de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la LDS para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen al Programa Social “Activando Tlalpan”, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida en cualquier contexto y en particular durante procesos y campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones con la utilización electoral de este programa social ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla a la Dirección General de Desarrollo Social, presentándola directamente en sus oficinas ubicadas en calle Moneda sin número, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico: actividadesdeportivas@tlalpan.cdmx.gob.mx instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse a través del correo electrónico: actividadesdeportivas@tlalpan.cdmx.gob.mx

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Deportiva, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur sin número casi esquina periférico, al interior del deportivo Villa Olímpica, Col. Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, únicamente con previa cita en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

12.2. Todos los procedimientos aquí descritos son ágiles y efectivos para el cumplimiento del servicio.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la LDS para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiario derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. En este apartado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán:

- a) Respecto de la Evaluación Interna establecer que se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:
 1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.
 2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.
- b) Respecto de la Evaluación Externa establecer que se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Promover la participación de los habitantes y el Desarrollo Social de la población de la Alcaldía Tlalpan mediante actividades deportivas en diferentes disciplinas; fomentando la cultura del deporte.	Índice de Desarrollo Social	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con	Resultados	porcentaje	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Dirección General de Desarrollo Social	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social.	0.8308

			base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).								
Propósito	Las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores que residen en la Alcaldía Tlalpan reciben actividades deportivas en diferentes disciplinas; fomentando la cultura del deporte.	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan que realizan actividades físicas y deportivas	(Número de personas de 6 a 95 años que realizan actividad física o deportiva / Número de personas de 6 a 95 que habitan en la Alcaldía Tlalpan)*100	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas	información basada en la encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI	Dirección General de Desarrollo Social	Los habitantes de la Alcaldía Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa	100%
Componente 1	C1. Atenciones brindadas con actividades físicas y deportivas	Porcentaje de atenciones brindadas en las actividades físicas y deportivas	(Número de atenciones brindadas en las actividades físicas y deportivas/número de atenciones programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Atenciones	Informe trimestral de actividades	Dirección General de Desarrollo Social	Los habitantes de la Alcaldía Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa	100%
C1 Actividad 1	A1 C1. Espacios públicos adecuados para la realización de actividades físicas y deportivas	Porcentaje de espacios públicos en buenas condiciones para realizar actividades físicas y deportivas	(Número de espacios públicos en buenas condiciones para realizar actividades físicas y deportivas/número de espacios públicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Espacios	Informe trimestral de actividades	Dirección General de Desarrollo Social	Los habitantes de la Alcaldía de Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa	100%
C1 Actividad 2	A2 C1. Integración de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa,	(número de expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios conformados/ número de expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas	expediente de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección General de Desarrollo Social	Los interesados en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos solicitados	100%
Componente 2	C2. Encuentros deportivos y exhibición de disciplinas deportivas realizadas.	Porcentaje de encuentros y exhibiciones deportivas realizadas	(Número de encuentros y exhibiciones deportivas realizadas/número de encuentros y exhibiciones deportivas programadas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Actividades	Informe trimestral de actividades	Dirección General de Desarrollo Social	Los habitantes de la Alcaldía Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa	100%
C1 Actividad 1	A1 C1. Espacios públicos adecuados para la realización de actividades físicas y deportivas	Porcentaje de espacios públicos en buenas condiciones para realizar actividades físicas y deportivas	(Número de espacios públicos en buenas condiciones para realizar actividades físicas y deportivas/número de espacios públicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Espacios	Informe trimestral de actividades	Dirección General de Desarrollo Social	Los habitantes de la Alcaldía de Tlalpan asisten a las actividades impartidas por el programa	100%
C2 Actividad 2	A2 C1. Integración de un equipo de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa,	(número de expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios conformados/ número de expedientes de personas beneficiarias facilitadoras de servicios programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Expedientes	Expediente de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección General de Desarrollo Social	Los interesados en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos solicitados	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados a través de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnarla a la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos adscrita a la Dirección General de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. En atención a lo dispuesto en la LDS y en relación con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social. Se promoverá la participación activa de la población de manera individual a través de las encuestas de satisfacción.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Respondiendo a la encuesta de satisfacción
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Proporcionando Información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras dependencias o entidades.

16.3. No existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1. Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el día 17 de enero de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con la dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello:

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la LDS, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan